



FORMOSA

LEY 1530

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Emergencia Sanitaria Nacional. Adhesión a la ley nacional 26.456.

Sanción: 18/12/2008; Promulgación: 19/12/2008;
Boletín Oficial 22/12/2008

Artículo 1° - Adhiérese la Provincia de Formosa a la [Ley Nacional 26.456](#), que prorroga la vigencia de su similar [N° 26.204](#), prorrogada a su vez por la [Ley N° 26.339](#), hasta el 31 de diciembre de 2009.

Art. 2° - Prorrógase la vigencia de las leyes provinciales 1296, 1342, 1472, 1367, 1485, 1503 y 1518 y de todas las normas reglamentarias y aclaratorias dictadas en su consecuencia, manteniéndose el estado de emergencia pública durante el término establecido en la mencionada Ley nacional.

Art. 3° - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 4° - Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherirse a las disposiciones de la presente Ley y a los reglamentos que se dicten en su consecuencia.

Art. 5° - Establécese que las disposiciones de la presente Ley son de orden público.

Art. 6° - Comuníquese, etc. -
Cabrera; Galeano

